

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación según lo dispone el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR FREITAS A.
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

08417

SUNASS

Aprueban Directivas para formulación de Planes Maestros Optimizados y sobre Procedimiento de Aprobación de Fórmula y Estructura Tarifaria en Procesos de Participación del Sector Privado en servicios de saneamiento

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 009-2005-SUNASS-CD

Lima, 3 de mayo de 2005

VISTO:

El Informe Nº 012-2005-SUNASS/110, que recomienda la expedición de la "Directiva para la Formulación del Plan Maestro Optimizado" y la "Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento", y su Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30º de la Ley Nº 26338 - Ley General de los Servicios de Saneamiento, establece que corresponde a la Superintendencia establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas;

Que, el artículo 12º del Decreto Supremo Nº 09-95-PRES señala las funciones, atribuciones y responsabilidades específicas de la Superintendencia, estableciendo que ésta asumirá la conducción del Sistema Tarifario de los servicios de saneamiento;

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM - Reglamento General de la SUNASS, en ejercicio de su función normativa la Superintendencia puede dictar reglamentos, directivas, normas y disposiciones de carácter general referidos a regulación tarifaria y sus mecanismos de aplicación;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2005-VIVIENDA modificó el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, introduciendo cambios en la regulación relativos al régimen tarifario de las EPS en Etapa Definitiva;

Que, dichos cambios se refieren, entre otros, a una nueva herramienta regulatoria, denominada Plan Maestro Optimizado, que tendrá un horizonte de planeamiento de largo plazo y contendrá la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico financieras del desarrollo eficiente de las operaciones de la empresa;

Que, la modificación al citado Reglamento incluye también la posibilidad que en los procesos de participación del sector privado, sea el concedente o la entidad designada para conducir el proceso de promoción de la inversión privada, quien presenta a la Superintendencia la propuesta de Plan Maestro Optimizado sobre el cual se establecerán las fórmulas tarifarias que serán aplicables a la nueva EPS que resulte ganadora del proceso de otorgamiento de la concesión;

Que, el artículo 23º del Reglamento General de la SUNASS establece que las decisiones normativas y/o regulatorias deben ser prepublicadas para recibir opiniones

del público en general, como requisito para la aprobación de las normas de alcance general y regulaciones. Constituyen una excepción los casos considerados de urgencia, en los cuales se deberá expresar las razones en que se funda la excepción;

Que, de acuerdo al cronograma del proceso de participación del sector privado en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, aprobado por Proinversión, se prevé la adjudicación de la buena pro para el 23 de mayo de 2005. Por otra parte, con fecha 30 de abril de 2005 se publicó el Decreto Supremo Nº 008-2005-VIVIENDA, el cual ha generado cambios normativos para cuya implementación se requiere emitir las directivas necesarias;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y el Informe Nº 012-2005-SUNASS/110, así como la urgencia de contar con las Directivas propuestas para la presentación del Plan Maestro Optimizado y la aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria de manera previa al otorgamiento de la concesión, en el caso de la presente Resolución se exceptúa de la prepublicación del proyecto;

El Consejo Directivo en Sesión Nº 009 - 2005;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar la "Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados" y la "Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento", así como la correspondiente Exposición de Motivos.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la "Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados" y la "Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria en los Procesos de Participación del Sector Privado en los Servicios de Saneamiento", y la correspondiente Exposición de Motivos, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Con la intervención de los señores consejeros Sergio Salinas Rivas, Manuel Burga Seoane y Javier Prado Blas

SERGIO SALINAS RIVAS
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

1.1. Mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-VIVIENDA¹, se ha modificado el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento (en adelante el Reglamento), Decreto Supremo Nº 09-95-PRES, en cuanto al régimen tarifario aplicable a las EPS que se encuentran en la Etapa Definitiva. Asimismo, se han incorporado diversas disposiciones con el fin de facilitar los procesos de participación del sector privado (PSP) en la prestación de los servicios de saneamiento. Dichos cambios se refieren, entre otros, a los siguientes aspectos:

a. Se incorpora una nueva herramienta regulatoria denominada Plan Maestro Optimizado (PMO), la cual es una herramienta de planeamiento de largo plazo con un horizonte de treinta años, que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico financieras del desarrollo eficiente de las operaciones de la empresa (artículo 107º).

b. Se permite que en los procesos de promoción de la inversión privada en los que una nueva EPS privada o mixta reciba en concesión la infraestructura y servicios de saneamiento, será el Estado a través de la o las municipalidades provinciales correspondientes que actúen como concedentes, o la entidad del Gobierno Nacional designada para conducir el proceso de promoción de la inversión privada, quienes presenten a la Superintendencia la propuesta de PMO sobre el cual se establecerán las fórmulas

¹ Publicado el 30 de abril de 2005 y vigente a partir del día siguiente de su publicación.

tarifarias que serán aplicables a la nueva EPS que resulte adjudicataria del proceso de otorgamiento de la concesión (artículo 149^a-B)

c. Se establece que la SUNASS en relación con su Reglamento General, asumirá la formulación de normas para la elaboración y evaluación de la ejecución de los PMO debiendo fiscalizar su cumplimiento (inciso c) del artículo 12^o).

1.2. A fin de implementar los cambios al Reglamento a que se refiere el punto anterior, la SUNASS requiere emitir, de conformidad con el referido inciso c) del artículo 12^o del Reglamento, una directiva sobre formulación del PMO y una directiva sobre el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria sobre la base del PMO, en los procesos PSP.

Asimismo, conforme el artículo 21^o del Reglamento General de la SUNASS, Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, en ejercicio de su función normativa, la SUNASS puede dictar reglamentos, directivas, normas y disposiciones de carácter general referidos a regulación tarifaria y sus mecanismos de aplicación.

1.3. Teniendo en cuenta que el objetivo de las normas propuestas consiste en viabilizar los procesos de participación privada en el sector saneamiento, las directivas propuestas han sido coordinadas con Proinversión.

II. SUSTENTO DE LA PROPUESTA DE "DIRECTIVA SOBRE FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO"

La propuesta consiste en proporcionar a las EPS en Etapa Definitiva, los lineamientos metodológicos para la formulación del PMO que les permita cubrir a plena satisfacción los requerimientos de servicios de agua potable y alcantarillado de las localidades pertenecientes a su ámbito de responsabilidad, en condiciones de eficiencia.

Así, el objetivo del PMO es la determinación de la fórmula tarifaria, de las metas de gestión y de la estructura tarifaria por un período quinquenal, los cuales deben ser consistentes con los principios rectores de la regulación tarifaria señalados en la Ley General de Servicios de Saneamiento.

El modelo económico financiero que se utiliza como herramienta para la elaboración del PMO se carga de la información ("inputs") conformada por las condiciones iniciales (datos base y parámetros) y por los instrumentos, siendo estos últimos las variables sobre las que el Organismo Regulador tiene control y que pueden ser utilizadas para alcanzar determinados objetivos regulatorios (variables de control).

La combinación de los datos base, los parámetros y de los instrumentos se realizan por medio de las relaciones funcionales, mediante las cuales se obtienen las proyecciones económicas (demanda, ingresos, costos operativos e inversiones) para el período de análisis.

Las proyecciones de demanda, ingresos, costos de operación y mantenimiento e inversiones se desarrollan por módulos, así tenemos los siguientes:

(i) Estimación de demanda

Servicio de agua potable. Se entenderá como demanda del servicio de agua potable el volumen de agua potable que los distintos grupos de consumidores están dispuestos a consumir bajo ciertas condiciones tales como calidad del servicio, tarifa, ingreso, entre otros. Cabe destacar que la existencia de los distintos grupos de consumidores dependerá de las características propias de cada empresa.

La demanda agregada actual se estimará sobre la base de estudios realizados para cada uno de los diferentes grupos de consumidores.

Cabe precisar que en la estimación de la demanda se deberá considerar el efecto de las elasticidades precio e ingreso de ésta, así como estudios de la capacidad y disposición a pagar de la población por los servicios de agua potable.

Servicio de alcantarillado. La demanda del servicio de alcantarillado sanitario se definirá como una demanda derivada, originada por el consumo de agua potable.

La función de demanda por el servicio de alcantarillado establecerá, para cada grupo demandante, una relación entre el volumen de aguas servidas y el consumo de agua potable, aplicando métodos estadísticos apropiados e información confiable.

(ii) Estimación de ingresos

La proyección de ingresos se realizará para cada localidad o grupo de localidades atendidas por un mismo sistema técnico, haciéndose luego la agregación para toda la EPS. Esta proyección incluirá los ingresos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, considerando los ingresos correspondientes al servicio de alcantarillado de los usuarios que cuentan con fuente propia. Cabe precisar que se considerará la proyección de consumo medio por conexión y el número de conexiones de cada categoría de la estructura tarifaria vigente, así como sus respectivos rangos y asignaciones de consumo u otra metodología que la EPS considere apropiada.

(iii) Estimación de costos de operación y mantenimiento

Los costos de operación y mantenimiento se obtendrán tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente para lo cual se recurrirá a estudios de *benchmarking* a nivel regional y con empresas de la misma industria. Asimismo, cabe destacar que los costos de operación y mantenimiento se obtendrán por localidad, por componente de inversión o sistema según sea el caso.

(iv) Programa de Inversiones

Tomando en consideración los efectos correspondientes al Programa de Mejoramiento y Operativo (MIO) se verificará la brecha existente entre oferta y demanda la cual será cubierta con los proyectos de ampliación.

Una vez obtenidas las proyecciones económicas, éstas confluirán en cada período hacia la ecuación financiera para determinar los niveles de fondos excedentes que permanecerán en caja o, en su defecto, las variaciones necesarias en el endeudamiento para alcanzar el cierre financiero. Cabe destacar que toda la información de las proyecciones económica, financiera y operativa es sintetizada a través de los indicadores mediante los cuales se puede evaluar el desempeño y evolución de los distintos aspectos en la prestación del servicio. Una primera variable arrojada por el modelo es la tarifa de equilibrio. Finalmente, cabe precisar que los distintos indicadores están asociados al nivel de costos reconocidos por la tarifa.

III. SUSTENTO DE LA PROPUESTA DE "DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE FÓRMULA TARIFARIA Y ESTRUCTURA TARIFARIA EN LOS PROCESOS PSP EN LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO"

El objetivo de la Directiva es establecer el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria en los procesos PSP, en el sector saneamiento. Para dichos efectos, se ha considerado la incorporación del PMO como una herramienta regulatoria; así como el hecho de que la solicitud de aprobación de la fórmula y estructura tarifaria puede ser presentada ya sea por las municipalidades provinciales o por la entidad del Gobierno Nacional designada para conducir el proceso PSP, conforme lo dispone el artículo 149^a-B del Reglamento.

El procedimiento prevé la realización de una audiencia pública, conforme lo establecido en el artículo 7^o de la Ley N° 27838², en la que el solicitante hace una presentación del proceso de concesión y el Organismo Regulador sustenta el Estudio Técnico que determina la fórmula y la estructura tarifaria.

Asimismo, se ha dispuesto que entre la convocatoria a la audiencia pública y su celebración debe mediar un plazo

2 Ley N° 27838 - Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas. Artículo 7^o. - Audiencias Públicas. El Organismo Regulador está obligado, con anterioridad a la publicación de la Resolución que fija tarifas reguladas, a realizar audiencias públicas descentralizadas en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas reguladas. De todo ello quedará constancia en la parte considerativa de la referida Resolución.

El mismo trámite debe seguirse en aquellos casos en los cuales se haya producido una variación en los criterios, metodología o modelos económicos utilizados.

de 15 días hábiles, de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2002-SUNASS-CD. Igualmente, se establece un plazo de 15 días hábiles entre la publicación del proyecto de resolución que aprueba la fórmula y estructura tarifaria y emisión de la resolución definitiva, conforme el artículo 4º de la Ley N° 27838º.

De otro lado, en el procedimiento se incorporan requisitos de admisibilidad y procedencia con respecto a la solicitud que se presente a la SUNASS. Los requisitos de admisibilidad que son subsanables se refieren a los requisitos formales establecidos en la Directiva para la elaboración del PMO. Los requisitos de procedencia se refieren a una evaluación de consistencia que realizará la Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) de la SUNASS con respecto al PMO, a fin de evitar que se continúe el procedimiento con un documento que contiene inexactitudes o imprecisiones relevantes, o que se encuentre incompleto.

De otro lado, la Directiva incluye lo que se denomina "evaluación de consistencia" de la propuesta de PMO que sustenta la solicitud de fórmula y estructura tarifaria. El análisis se realiza respecto a la evaluación del cumplimiento de los lineamientos descritos en la Directiva emitida por la SUNASS para la elaboración de dicha herramienta, y de la consistencia entre los supuestos planteados y los resultados obtenidos como consecuencia de la aplicación de la metodología establecida. Como puede apreciarse, se trata de una primera evaluación general. Se deja claramente establecido en la Directiva que la evaluación de consistencia no constituye un adelanto de opinión ni es vinculante para la SUNASS, pues este Organismo realizará posteriormente un estudio tarifario acerca de la propuesta. Sobre el estudio tarifario, éste es elaborado por la SUNASS y contiene su opinión técnica con respecto a la propuesta de programa de inversiones, metas de eficiencia en la gestión empresarial, niveles de cobertura y calidad, fórmula tarifaria y estructura tarifaria presentadas en el PMO. El estudio tarifario incorpora la propuesta de fórmula tarifaria y la estructura tarifaria a presentar por la SUNASS en Audiencia Pública.

Finalmente, cabe precisar que los plazos contenidos en el Anexo de la Directiva propuesta son plazos máximos por lo que la SUNASS puede establecer plazos menores, a excepción de los plazos legales.

IV. ASPECTOS LEGALES

IV.1. Facultad de SUNASS para emitir esta propuesta

Según el artículo 19º del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM (en adelante el Reglamento de la SUNASS), este Organismo ejerce sus funciones sobre las actividades que involucran la prestación de los servicios de saneamiento. Asimismo, conforme el artículo 21º del referido Reglamento, en ejercicio de su función normativa, la SUNASS puede dictar reglamentos, directivas, normas y disposiciones de carácter general referidos a regulación tarifaria y sus mecanismos de aplicación.

De otro lado, según el inciso c) del artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, la SUNASS asume la formulación de normas para la elaboración y evaluación de la ejecución de los PMO debiendo fiscalizar su cumplimiento.

IV.2. Excepción de prepublicación del proyecto

El artículo 23º del Reglamento de la SUNASS establece que las decisiones normativas y/o reguladoras serán prepublicadas para recibir opiniones del público en general. Ello constituye requisito para la aprobación de las normas de alcance general y regulaciones que dicte la SUNASS. Constituyen una excepción los casos considerados de urgencia, en los cuales se deberá expresar las razones en que se funda la excepción.

De acuerdo al cronograma del proceso de participación del sector privado en las provincias de Tumbes, Zaramilla y Contralmirante Villar, aprobado mediante Circular N° 11 de

fecha 7 de marzo de 2005 por Proinversión, se prevé la adjudicación de la buena pro para el 23 de mayo de 2005. Para dichos efectos es necesario contar con las herramientas normativas para la formulación del Plan Maestro Optimizado y la aprobación de la fórmula y estructura tarifaria en los procesos PSP.

Por otra parte, con fecha 30 de abril de 2005 recién se ha publicado el Decreto Supremo N° 008-2005-VIVIENDA, el cual ha generado los cambios normativos a que se refiere el punto 1.1 del presente documento, para cuya implementación se requiere emitir las directivas propuestas.

Teniendo en cuenta lo expuesto y el Informe N° 012-2005-SUNASS/110, resulta urgente contar con las Directivas propuestas para la presentación del Plan Maestro Optimizado y la aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria de manera previa al otorgamiento de la concesión, por lo que en el caso de las directivas propuestas se debe exceptuar de la prepublicación del proyecto;

V. IMPACTO ESPERADO

Con la aprobación de las dos directivas propuestas, se espera viabilizar los procesos de participación del sector privado en el sector saneamiento y que los interesados cuenten con las herramientas necesarias para la formulación de su Plan Maestro Optimizado.

DIRECTIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE FÓRMULAS TARIFARIAS Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS EN LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objetivo de la Norma.-

Establecer un procedimiento excepcional para la aprobación de la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria en los procesos de participación del sector privado para prestación del servicio de saneamiento.

Artículo 2º.- Normas aplicables.-

- Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 09-95-PRES, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 015-96-PRES, Decreto Supremo N° 013-98-PRES, Decreto Supremo N° 007-2005-VIVIENDA, y por Decreto Supremo N° 008-2005-VIVIENDA.

Artículo 3º.- Definiciones.-

Evaluación de Consistencia:

Evaluación de la propuesta contenida en el Plan Maestro Optimizado que sustenta la solicitud de aprobación de fórmula tarifaria y estructura tarifaria. Se realiza una evaluación del cumplimiento de los lineamientos descritos en la Directiva para la formulación de Plan Maestro Optimizado, y de la consistencia entre los supuestos planteados y los resultados obtenidos.

Esta Evaluación de Consistencia no constituye un adelanto de opinión ni es vinculante para la SUNASS.

Estudio Tarifario:

Es el Informe elaborado por la SUNASS donde presenta su opinión técnica respecto a la propuesta de programa de inversiones, metas de eficiencia en la gestión empresarial, niveles de cobertura y calidad, fórmula tarifaria y estructura tarifaria presentada en el Plan Maestro Optimizado por el Solicitante. El Estudio Tarifario incorpora la propuesta de fórmula tarifaria y la estructura tarifaria a presentar por la SUNASS en la Audiencia Pública.

Solicitante:

Concedente o entidad designada para conducir el proceso de promoción de la inversión privada, a través de sus órganos competentes, que realiza la Solicitud.

Solicitud:

Solicitud de determinación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria.

TÍTULO II
Procedimiento para la aprobación de fórmula tarifaria y estructura tarifaria

Artículo 4º.- Requisitos de admisibilidad y procedencia.-

Presentada la Solicitud, la SUNASS verificará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia:

4.1 Admisibilidad.-

La SUNASS declarará inadmisibles las solicitudes cuando la propuesta no cumpla con los requisitos formales establecidos en la Directiva de formulación de Plan Maestro Optimizado.

En estos casos, la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS ordenará al Solicitante que subsane la omisión o defecto en un plazo no mayor de diez días hábiles. En caso de incumplimiento, se rechazará la solicitud, teniendo por concluido el procedimiento administrativo.

4.2 Procedencia.-

La SUNASS declarará improcedente la solicitud cuando, de la Evaluación de Consistencia de la propuesta de fórmula tarifaria y estructura tarifaria contenida en el Plan

Maestro Optimizado, se concluye que la propuesta es manifiestamente inexacta, imprecisa o incompleta.

De estimarse que la solicitud es improcedente, la resolución que lo declara deberá expresar los fundamentos de la decisión, dando por concluido el procedimiento administrativo.

Artículo 5º.- Procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria

El procedimiento para la aprobación de la fórmula tarifaria y estructura tarifaria en procesos de Participación del Sector Privado, así como los plazos máximos correspondientes se encuentran contenidos en el anexo 1 de la presente norma.

Artículo 6º.- Actualización del Plan Maestro Optimizado

La propuesta de Plan Maestro Optimizado que se admita a trámite por la SUNASS se entenderá modificada por el Estudio Tarifario que corresponda a la fórmula tarifaria finalmente aprobada.

El Solicitante deberá remitir a la finalización del proceso de fijación de tarifas contenido en la presente Directiva, copia del Plan Maestro Optimizado actualizado.

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE TARIFAS EN PROCESOS DE PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO

PASO	PLAZO	SUNASS	SOLICITANTE	USUARIOS	DIRIMENTE	DESCRIPCIÓN
1						El Solicitante presenta su solicitud de aprobación de fórmula tarifaria y estructura tarifaria sobre la base del Plan Maestro Optimizado.
2	15 días hábiles					La Gerencia de Regulación Tarifaria (GRT) de la SUNASS verifica que la solicitud cumpla los requisitos de admisibilidad y procedencia.
						En caso la solicitud cumpla con el requisito de admisibilidad se procederá a evaluar la procedencia de la solicitud. En caso la solicitud tenga deficiencias formales la GRT otorgará plazo para subsanarlas.
						El Solicitante en un plazo no mayor de 10 días hábiles procederá a subsanar las deficiencias detectadas. Si subsana las deficiencias continúa el trámite.
3	20 días hábiles (*)					Si no subsana las observaciones, la GRT declarará la inadmisibilidad de la solicitud, dándose por concluido el procedimiento administrativo.
						Contra la correspondiente resolución, se puede interponer recurso de reconsideración o apelación. La apelación será resuelta por la Gerencia General (GG) de la SUNASS.
						Evaluada la admisibilidad se evalúa la procedencia de la solicitud. En caso la solicitud sea procedente, la GRT dictará resolución admitiéndola a trámite. Caso contrario, se declarará la improcedencia de la solicitud y concluye el proceso administrativo.
4	15 días hábiles					Contra la improcedencia, se puede interponer recurso de reconsideración o apelación. La apelación será resuelta por la Gerencia General (GG) de la SUNASS.
						La GRT elabora el Estudio Tarifario donde se presenta la opinión técnica respecto a la propuesta de programa de inversiones, metas de eficiencia en la gestión empresarial, niveles de cobertura y calidad, fórmula tarifaria y estructura tarifaria del Plan Maestro Optimizado. En el Estudio Tarifario se determina la fórmula tarifaria y estructura tarifaria.
						El CD aprueba la publicación en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS del proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria y estructura tarifaria y su exposición de motivos, otorgando plazo para comentarios escritos, y convoca a Audiencia Pública para que la SUNASS sustente su Estudio Tarifario.
5	5 días hábiles					La publicación de la convocatoria se hará en "El Peruano" y en un diario de amplia difusión en el ámbito de la futura concesión.
						La publicación del proyecto de resolución se hará en "El Peruano".
						La GRT dispondrá la publicación en la página web de la SUNASS del Estudio Tarifario. La GRT notificará al Solicitante para que concurre a la Audiencia Pública. El costo de la realización de la Audiencia Pública está a cargo del Solicitante.
6	15 días hábiles					Audiencia Pública en la que el Solicitante presenta el proceso de participación del sector privado y la SUNASS sustenta la propuesta de la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria.
7	15 días hábiles					La GRT eleva informe técnico con propuesta de fórmula tarifaria y estructura tarifaria.
8	30 días calendario					El CD de la SUNASS notifica al Solicitante la fórmula tarifaria y estructura tarifaria determinada por la SUNASS para que exprese su conformidad o disconformidad.
9	15 días hábiles					El Solicitante expresa su conformidad o disconformidad con la fórmula tarifaria y estructura tarifaria.
10	20 días hábiles					Si el Solicitante expresa su conformidad o transcurre el plazo de 30 días calendario sin que se pronuncie, el CD emite la Resolución aprobando las fórmula tarifaria y estructura tarifaria, junto con su exposición de motivos, y ordenando la publicación en el Diario Oficial El Peruano.
11	30 días calendario					Si el Solicitante está inconforme con la fórmula tarifaria y estructura tarifaria publicadas, se procede a la selección del dirimite.
12	15 días hábiles					El dirimite, entre las propuestas del Solicitante y la SUNASS, determina las fórmula tarifaria y estructura tarifaria.
						El CD de la SUNASS emite la resolución que aprueba las fórmulas tarifarias y estructura tarifaria determinadas por el dirimite, junto con la exposición de motivos, y ordenando la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Notas: Los plazos establecidos se entenderán referidos a plazo máximo, salvo disposición expresa.

Los plazos se suspenden cuando existan actividades a cargo de los administrados, imprescindibles para el paso siguiente.

(*) El plazo indicado considera que el ámbito de la concesión tiene como máximo 4 localidades. Si el ámbito de la concesión tuviera más localidades atendidas, el plazo se extenderá en 5 días hábiles por cada grupo adicional de 4 localidades. En casos excepcionales la SUNASS puede extender el plazo.

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS OPTIMIZADOS

CONTENIDO

- I. Objeto
- II. Finalidad
- III. Alcances
- IV. Base legal
- V. Justificación
- VI. Disposiciones generales
- VII. Presentación del Plan Maestro Optimizado
- VIII. Disposiciones específicas
- IX. Glosario de términos

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS OPTIMIZADOS

I. OBJETO.-

Establecer los criterios y procedimientos que deberán emplear los Solicitantes para la formulación del Plan Maestro Optimizado.

II. FINALIDAD.-

Proporcionar a los Solicitantes los lineamientos metodológicos para la formulación del Plan Maestro Optimizado que les permita cubrir a plena satisfacción los requerimientos de servicios de agua potable y alcantarillado de las localidades pertenecientes a su ámbito de responsabilidad, en condiciones de eficiencia.

III. ALCANCES.-

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los Solicitantes, sean éstos públicos, privados o mixtos.

IV. BASE LEGAL.-

- Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, en adelante Ley General.
- Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-95-PRES, modificado por Decreto Supremo N° 015-96-PRES, Decreto Supremo N° 013-98-PRES, Decreto Supremo N° 007-2005-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2005-VIVIENDA.

V. JUSTIFICACIÓN.-

La Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de la población a la vida, a la salud y al bienestar, lo cual, entre otras cosas, depende de su acceso a los servicios de saneamiento y de la calidad con que éstos se presten. Recogiendo este principio, la Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde al Estado, a través de sus entidades competentes, regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios.

En concordancia con lo anterior, D.S. N° 008-2005-VIVIENDA estipula que corresponde a la Superintendencia dictar las normas referidas a la elaboración del Plan Maestro Optimizado y establecer los lineamientos metodológicos para su formulación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.-

A. Definición de Plan Maestro Optimizado (PMO).-

Es una herramienta de planeamiento de largo plazo con un horizonte de 30 años, que contiene la programación de las inversiones en condiciones de eficiencia y las proyecciones económico-financieras que servirán para determinar la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria para los primeros cinco años, las cuales deben ser consistentes con las metas de gestión de la prestación del servicio y los principios rectores de la regulación tarifaria señalados en la Ley General.

B. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.-

Corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) conducir el planeamiento estratégico del sector, a través de la Dirección Nacional de Saneamiento (D.N.S.), para incrementar la cobertura de los servicios, evaluar los proyectos de mejoramiento y expandir los servicios de saneamiento que requieren financiamiento y/o asistencia internacional, así como ejecutar programas de inversión para el mejoramiento o ampliación de los servicios de saneamiento a nivel nacional.

C. El Solicitante.-

La EPS, los concedentes o la entidad designada para conducir el proceso de promoción de la inversión privada, según el caso.

Corresponde al Solicitante, elaborar y ejecutar el plan maestro optimizado con un horizonte de planeamiento de 30 años, con el propósito de determinar la fórmula tarifaria y la estructura tarifaria para un período de cinco (5) años, las cuales deben ser consistentes con las metas de gestión de la prestación del servicio y los principios rectores de la regulación tarifaria señalados en la Ley General. El período base para realizar las proyecciones podrá tener una antigüedad máxima de dos años contados desde la fecha de presentación del PMO. La Superintendencia tendrá la facultad de ampliar esta antigüedad en los casos que lo considere necesario.

D. La Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.-

Corresponde a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), normar la formulación, presentación y ejecución de los planes maestros optimizados, establecer su consistencia técnica cuando hayan sido terminados, fiscalizar su cumplimiento y brindar asistencia técnica a los Solicitantes en la formulación de sus planes maestros optimizados.

E. Las Municipalidades Provinciales.-

Las Municipalidades Provinciales tienen la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en todo el ámbito de su provincia.

F. La EPS.-

La EPS prestará los servicios de saneamiento en todas las localidades pertenecientes a su ámbito de responsabilidad, pudiendo eximirse de ello si los servicios son prestados por las Juntas Administradoras.

VII. PRESENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO.-

El Solicitante presentará su Plan Maestro Optimizado, elaborado de acuerdo a lo indicado en la presente directiva, debidamente foliado, debiendo cada una de sus páginas contar con la firma y sello del representante legal del Solicitante, acreditado en el oficio de envío. La documentación deberá llevar la firma del Contador, en los cuadros cuya información está referida a los estados financieros históricos y a los costos de explotación.

El Plan Maestro Optimizado deberá ser presentado a la SUNASS por duplicado: en formato impreso y en medio magnético (diskette, en hoja electrónica Excel u otra similar). Los formatos que debe alcanzar el Solicitante junto con su Plan Maestro Optimizado serán remitidos por la SUNASS.

De considerarlo necesario la Gerencia de Regulación Tarifaria podrá requerir al Solicitante la sustentación de cualquier aspecto del Plan Maestro Optimizado; así como solicitar la información adicional que considere conveniente con el objetivo de realizar una mejor evaluación.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.-

A. Contenido del Plan Maestro Optimizado.-

El Plan Maestro Optimizado deberá tener el siguiente contenido:

- 1. Objetivos.
- 2. Diagnóstico.

- 2.1 Diagnóstico institucional.
 - 2.2 Diagnóstico de la situación comercial.
 - 2.3 Diagnóstico de la situación económica - financiera.
 - 2.4 Diagnóstico de la situación operacional.
 - 2.5 Diagnóstico del impacto ambiental de las operaciones.
 - 2.6 Diagnóstico de la vulnerabilidad de los sistemas.
3. Estimación de la demanda de los servicios de saneamiento y alcantarillado.
 - 3.1 Estimación de la población por localidad y empresa.
 - 3.2 Estimación de la demanda del servicio de agua potable.
 - 3.3 Estimación de la demanda del servicio de alcantarillado.
 4. Determinación de las metas de gestión del período por localidad y empresa.
 5. Programa de Mejoramiento Institucional y Operativo de agua potable y alcantarillado (MIO) y Programa de Inversiones.
 - 5.1. Formulación de los proyectos del Programa MIO.
 - 5.2. Selección de los proyectos.
 - 5.3. Cronograma de Ejecución del Programa MIO.
 - 5.4. Presupuesto del Programa MIO.
 - 5.5. Programa de Inversiones.
 6. Estimación de costos de explotación eficientes.
 - 6.1. Costo de operación y mantenimiento de agua y alcantarillado.
 - 6.2. Costos administrativos.
 7. Estimación de los ingresos.
 8. Proyección de los estados financieros y flujo de caja.
 9. Proyección de los indicadores financieros de la EPS.
 10. Cálculo de las tarifas.
 - 10.1. Costo promedio ponderado de capital.
 11. Determinación de la Estructura Tarifaria.

ANEXOS

1. Descripción y evaluación del sistema de agua potable en el área de estudio.
2. Descripción y evaluación del sistema de alcantarillado.
3. Indicadores financieros.
4. Otros estudios que el Solicitante considere pertinentes.

B. Criterios y Procedimientos para la Elaboración del Plan Maestro Optimizado.-

1. OBJETIVOS.-

El objetivo del Plan Maestro Optimizado es la determinación de la fórmula tarifaria y de la estructura tarifaria por un período quinquenal, las cuales deben ser consistentes con las metas de gestión de la prestación del servicio y los principios rectores de la regulación tarifaria señalados en la Ley General.

El Plan Maestro Optimizado se constituye en una herramienta de gestión y planeamiento financiero.

2. DIAGNÓSTICO.-

El diagnóstico es un análisis de la situación actual que presenta el Solicitante en los distintos aspectos de su actividad con alcance a todas las localidades de su ámbito de responsabilidad, que permitirá identificar las causas de los problemas más críticos que enfrenta el Solicitante y formular medidas correctivas de modo preliminar.

2.1. Diagnóstico institucional.-

El análisis deberá considerar aspectos tales como la estructura organizacional y funcional, órganos de dirección, distribución del accionariado y situación laboral.

2.2. Diagnóstico de la situación comercial.-

En este caso, el diagnóstico estará orientado al análisis de la estructura tarifaria vigente, los mecanismos de factu-

ración y cobranza, los niveles de micromedición y la situación de los reclamos.

2.3. Diagnóstico de la situación económico - financiera.-

Esta parte del diagnóstico se orientará a identificar los principales problemas de tipo económico y financiero que tiene la entidad. Al hacerlo, deberá tenerse en cuenta que dicha situación puede tener su origen en los problemas que se presentan a nivel institucional, comercial y operacional, pero obviamente se deberá poner énfasis en los aspectos que son eminentemente financieros.

El diagnóstico deberá abarcar, al menos, los siguientes temas específicos:

- e) Estados Financieros
- e) Estado de las cuentas a cobrar comerciales
- e) Estado de las cuentas por pagar
- e) Estructura de los costos
- e) Activos fijos

2.4. Diagnóstico de la situación operacional.-

El diagnóstico de los aspectos operacionales deberá orientarse principalmente a la identificación de los problemas existentes en el manejo de los sistemas. Este deberá abarcar a todas las localidades comprendidas en el ámbito de responsabilidad del Solicitante.

2.4.1. Del servicio de agua potable.-

a) Fuentes de agua:

Deberá hacerse un análisis de la capacidad y la calidad de las aguas disponibles de cada una de las fuentes de agua actuales y probables, sea de aguas superficiales o de aguas subterráneas.

b) Sistemas e instalaciones del servicio de agua potable:

Este diagnóstico se iniciará con un análisis detallado de la infraestructura y estado-operativo, la misma que referirá, por lo menos, lo siguiente:

- Captaciones
- Estaciones de bombeo
- Reservorios
- Plantas de tratamiento
- Instalaciones de desinfección
- Laboratorios e instalaciones de control de calidad
- Líneas de impulsión y/o aducción
- Redes de distribución,

El análisis que se efectúe debe prioritariamente incluir:

- Volumen de producción
- El estudio de las pérdidas de agua en cada uno de los componentes del sistema.
- Población servida por medio de conexiones domiciliarias, piletas públicas y otros medios,
- Continuidad del servicio de agua,
- Calidad de las aguas suministradas, incluyendo análisis físico- químico y bacteriológicos.

En base a este análisis, se determinará los problemas de orden infraestructural, técnico y administrativo, relacionados con el manejo de los componentes de los sistemas de agua potable que no permiten abastecer a la población con niveles adecuados de calidad de servicio.

c) Mantenimiento de los sistemas:

El análisis del mantenimiento de los sistemas comprenderá tanto al mantenimiento preventivo como al correctivo. Se deberá establecer si estas actividades se desarrollan con la periodicidad requerida, teniendo en consideración lo establecido en las normas y estudios técnicos existentes.

d) Operación de los Sistemas:

Deberán analizarse los problemas derivados de la incorrecta operación de los sistemas respecto a lo indicado en los manuales de operación (entre ellos los sobrecostos

operativos). En caso de no contar con dichos manuales, deberá proponerse su inmediata elaboración.

A manera de guía para la descripción y evaluación del sistema de agua potable el Solicitante podrá remitirse al Anexo 1 de la presente Directiva.

2.4.2. Del servicio de alcantarillado sanitario.-

a) Cuerpos Receptores de Aguas Residuales:

Deberá hacerse un análisis de la capacidad de recepción de cada uno de los cuerpos receptores disponibles y de sus posibilidades de autopurificación, de ser posible trabajar con datos históricos para determinar los problemas causados al curso receptor, proponiendo a continuación las medidas correctivas a que hubiera lugar.

b) Sistemas e Instalaciones del Servicio de Alcantarillado:

Se deberá analizar la estructura y el estado operativo de las siguientes instalaciones:

- Redes de alcantarillado.
- Colectores, interceptores, emisores.
- Estaciones de bombeo.
- Plantas de tratamiento en general;

debiéndose elaborar los planos y croquis correspondientes.

Para el efecto, se deberá recabar al menos la siguiente información:

- Población servida por el sistema de alcantarillado a través de conexiones domiciliarias
- Población servida con letrinas o tanques sépticos, y número de ellos
- Población que no tiene ningún servicio de disposición de excretas.
- Producción actual de aguas servidas, incluyendo análisis físico - químico y bacteriológico, peligros actuales y/o potenciales de contaminación y la posibilidad de su reutilización.

Deberá hacerse un análisis de las capacidades receptoras y operativas de los sistemas e instalaciones del servicio de alcantarillado, orientado a identificar los problemas estructurales, técnicos y administrativos que impiden su plena utilización y la satisfacción del requerimiento del servicio.

A manera de guía para la descripción y evaluación del sistema de alcantarillado el Solicitante podrá remitirse al Anexo 2 de la presente Directiva.

2.5. Diagnóstico del impacto ambiental de las operaciones.-

El diagnóstico deberá abarcar, al menos, los siguientes aspectos específicos:

a) Los problemas ambientales generados

- Degradación ambiental por causas internas y/o externas,
- Efectos en la salud etc.

b) Los aspectos jurídicos e institucionales relacionados con los aspectos ambientales;

- Competencia de la entidad en la preservación del medio ambiente,
- Conflictos con terceros sobre el uso y protección de las fuentes de agua, etc.
- Adecuación a las normas ambientales vigentes.

c) La opinión e intereses de la comunidad

- Hábitos y usos de agua potable y aguas residuales, etc.

En base al análisis de la información se determinan los problemas causados al medio ambiente como resultado de las operaciones de los sistemas, así como sus probables soluciones.

Estas soluciones deben ser consistentes con el plan de inversiones y las metas de gestión del Plan Maestro Optimizado.

2.6. Diagnóstico de la vulnerabilidad de los sistemas.-

Deberá determinarse los riesgos que enfrentan las operaciones del Solicitante, como consecuencia de cambios imprevistos en las condiciones externas, como por ejemplo, la falta de energía eléctrica y la ocurrencia de desastres naturales.

El diagnóstico deberá abarcar, al menos, los siguientes aspectos específicos:

- a) La posibilidad de disminución de la capacidad de las fuentes de agua por razones climáticas o de explotación no racional.
- b) La posibilidad de contaminación de las fuentes.
- c) Ubicación en zona de riesgo sísmico de las estructuras e instalaciones.
- d) La ubicación de instalaciones en zonas inundables por crecidas en los cursos de agua.
- e) La ubicación de instalaciones expuestas a riesgos de deslizamientos de tierra.
- f) La posibilidad de cortes de energía.
- g) Vulnerabilidad institucional.
- h) Medidas preventivas, de mitigación, preparación y respuesta frente a desastres y emergencias.
- i) Existencia de planes de acción para enfrentar situaciones de emergencia.

Sobre esta base se identifican las causas que generan tales riesgos y se deberán formular propuestas orientadas a prevenirlos.

3. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO.-

3.1. Estimación de la población por localidad y empresa.-

Para determinar la población actual y futura la Empresa utilizará la metodología que considere conveniente, la cual deberá ser comparada y validada con las proyecciones elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. La información mínima a ser entregada será la siguiente:

- o Población Inicial - Año Base
- o Tasa de Crecimiento
- o Proyección de la Población

3.2. Estimación de la demanda del servicio de agua potable.-

Se entenderá como demanda del servicio de agua potable el volumen de agua potable que los distintos grupos de consumidores están dispuestos a consumir bajo ciertas condiciones tales como calidad del servicio, tarifa, ingreso, etc. Cabe destacar que la existencia de los distintos grupos de consumidores dependerá de las características propias de cada empresa.

La demanda agregada actual se estimará sobre la base de estudios realizados para cada uno de los diferentes grupos de consumidores. Entre otros métodos de estimación de la demanda, la población total del ámbito geográfico atendido por el Solicitante podrá ser dividida en cuatro grupos de consumidores:

- a) Usuarios con medidor
- b) Usuarios sin medidor
- c) Usuarios Inactivos
- d) Población No Servida.

Para la estimación de la demanda se anexará los estudios técnicos que el Solicitante considere pertinente tales como: elasticidades precio e ingreso de la demanda, entre otros. La suficiencia de estos estudios técnicos será determinada por la Superintendencia.

Finalmente, es necesario que el análisis de la demanda incorpore estudios de la capacidad y disposición a pagar de la población por los servicios de agua potable.

3.3. Análisis de la demanda del servicio de alcantarillado.-

La demanda del servicio de alcantarillado sanitario se definirá como una demanda derivada, originada por el consumo de agua potable.

La función de demanda por el servicio de alcantarillado establecerá, para cada grupo demandante, una relación entre el volumen de aguas servidas y el consumo de agua potable, aplicando métodos estadísticos apropiados e información confiable.

De ser el caso, a la demanda del servicio de alcantarillado se le deberá agregar el volumen de aguas de lluvia que ingresa al sistema, así como el agua por infiltración.

4. DETERMINACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN POR LOCALIDAD Y EMPRESA.-

Conocidas las brechas entre la oferta y demanda se procederá a establecer las metas preliminares de gestión que el Solicitante se propone a alcanzar en el transcurso del tiempo en cuanto a calidad del servicio, eficiencia en la gestión empresarial e indicadores financieros, a nivel de cada una de las localidades dentro del ámbito de responsabilidad.

En conformidad con la normativa establecida el Solicitante establecerá para cada localidad dentro de su ámbito de responsabilidad y para el período quinquenal de vigencia de la fórmula tarifaria, los niveles de los indicadores de gestión y de los respectivos parámetros, en función de las metas establecidas.

5. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (MIO) - PROGRAMA DE INVERSIONES.-

En base a las conclusiones del Diagnóstico y las metas preliminares anuales, se formulará el Programa de Mejoramiento Institucional y Operativo (MIO). Dicho Programa, estará conformado por un amplio conjunto de proyectos específicos y buscará fortalecer la capacidad empresarial, optimizar el uso de los recursos, mejorar la posición financiera, reducir la brecha entre la oferta y demanda, así como mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio, mediante la puesta en marcha de acciones y/o proyectos de distinta índole que no supongan la ejecución de obras de ampliación de los sistemas.

5.1. Formulación de los proyectos del programa MIO.-

Se formularán proyectos de mejoramiento de tal manera que sea posible contar con varias soluciones alternativas para un mismo problema, incluyendo proyectos complementarios.

Los proyectos cumplirán con los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidos por medidas destinadas a corregir al menos uno de los problemas observados en el diagnóstico.
- b) Ofrecer una solución óptima al problema.
- c) No deberán perjudicar a los sistemas técnicos como conjunto.
- d) Contar con un cronograma de ejecución.
- e) Contar con un presupuesto de gasto que de cuenta de todos los aspectos que supone su ejecución, incluyendo los gastos operativos.
- f) Contar con una estimación de los beneficios que se derivan del proyecto, tales como:
 - Mayores ingresos (como resultado de una mayor cantidad de agua distribuida, mayor cantidad de agua facturada, mayor cobranza, etc.)
 - Disminución de los costos.
 - Mejoras de la calidad del servicio.

En la medida de lo posible, los beneficios derivados del proyecto deberán ser cuantificados en términos económico/financieros; cuando esto no sea posible se deberá hacer una identificación de los beneficios sólo en términos cualitativos.

5.2. Selección de los proyectos.-

De presentarse más de una alternativa para solucionar el mismo problema, se deberá seleccionar la opción de mínimo costo, es decir, aquella cuyos costos de inversión, operación y mantenimiento de dichas inversiones, tengan el menor valor presente neto, el cual deberá obtenerse actualizando los costos anuales del proyecto mediante la aplicación del costo de oportunidad del capital del sector saneamiento del Perú, ajustado a las condiciones particu-

lares de cada Solicitante, según lo dispuesto por la Superintendencia.

5.3. Cronograma de ejecución del Programa MIO.-

Deberá elaborarse un cronograma anual de la ejecución del Programa MIO en el que se indique los momentos de inicio y culminación de los proyectos que lo conforman.

5.4. Presupuesto del Programa MIO.-

Deberá elaborarse el presupuesto del Programa MIO, mediante la consolidación de los presupuestos anuales de los proyectos seleccionados, los mismos que incluirán sus respectivos costos de preinversión, inversión, operación y mantenimiento.

5.5. Programa de inversiones.-

Tomando en consideración los efectos correspondientes al Programa MIO se verificará la brecha existente entre oferta y demanda la cual será cubierta con los proyectos de ampliación. El Programa de Inversiones estará conformado por proyectos de inversión formulados en base a estudios técnicos debidamente sustentados. El análisis de tales estudios dependerá del tamaño de la localidad, número de conexiones y dimensión de la obra, entre otros aspectos. La suficiencia de estos estudios técnicos será determinada por la Superintendencia.

Formulación de los proyectos alternativos.-

Identificadas las necesidades de ampliación de capacidad en los distintos sistemas, se procederá, en caso de ser necesario, a la formulación de proyectos alternativos que permitan cerrar la brecha que aún pudiera existir luego de tomarse en cuenta los efectos de la ejecución del Programa MIO.

Tales proyectos de inversión deberán ser concebidos de manera que constituyan soluciones integrales para cubrir la demanda de agua potable y alcantarillado en el largo plazo. Dentro del conjunto de todas las soluciones posibles, se podrá descartar aquellas que sean inaplicables, quedando un subconjunto selecto de alternativas para ser estudiadas con mayor profundidad y detalle.

De esta manera, los proyectos escogidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser técnicamente viables
- b) Ofrecer tecnologías adecuadas
- c) No afectar el medio ambiente
- d) Optimizar el uso de la capacidad existente
- e) Tener mínima vulnerabilidad ante fenómenos naturales
- f) No deberá perjudicar a los sistemas técnicos como conjunto
- g) Contar con un cronograma de ejecución,
- h) Contar con un presupuesto de gastos que dé cuenta de todos los aspectos que supone su ejecución, incluyendo los gastos operativos.
- i) Contar con una estimación de los beneficios que se derivan del proyecto, tales como:
 - o Mayores ingresos por la expansión del servicio.
 - o Disminución de los costos medios.
 - o Mejoras en la calidad del servicio.

Selección de alternativas de mínimo costo.-

En caso de haberse formulado proyectos de inversión alternativos para satisfacer la demanda en el largo plazo mediante el aumento de capacidad, y de haberse descartado aquellos que no tuvieran viabilidad técnica, deberá seleccionarse dentro del subconjunto de proyectos que no fueron descartados, aquella opción que implique el menor costo para la empresa.

El conjunto de proyectos de mínimo costo correspondientes a las distintas localidades del ámbito de responsabilidad, constituye el Programa de Inversiones del Solicitante.

Cronograma de ejecución del programa de inversiones.-

Deberá elaborarse un cronograma anual de la ejecución del Programa de Inversiones en el que se indique los momentos de inicio y culminación de los proyectos que lo

conforman, precisando aquellos proyectos del Programa de Inversiones de el Solicitante cuya ejecución esté comprometida, indicando la fuente de financiamiento y sus condiciones.

Presupuesto del programa de inversiones.-

Deberá elaborarse el presupuesto del Programa de Inversiones de Mejoramiento y Ampliación, mediante la consolidación de los presupuestos anuales de los proyectos seleccionados, los mismos que incluirán los costos directos e indirectos, exceptuando aquellos que hayan sido financiados por donaciones.

Se considerarán como costos indirectos los estudios de las obras, supervisión, gastos generales y utilidad.

6. ESTIMACIÓN DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN EFICIENTES.-

6.1 Costos de operación y mantenimiento

Los costos de operación y mantenimiento se obtendrán tomando como referencia el comportamiento de una empresa eficiente para lo cual se recurrirá a estudios de *benchmarking* a nivel regional y con empresas de la misma industria. Asimismo, cabe destacar que los costos de operación y mantenimiento se obtendrán por localidad, por componente de inversión o sistema según sea el caso.

6.2 Costos de administración

Sobre la base de la estructura del año base se proyectará una estructura de costos eficientes.

7. ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.-

La proyección de ingresos, se realizará para cada localidad o grupo de localidades atendidas por un mismo sistema técnico, haciéndose luego la agregación para toda la empresa. Esta proyección incluirá los ingresos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, considerando los ingresos correspondientes al servicio de alcantarillado de los usuarios que cuentan con fuente propia. Cabe precisar que se considerará la proyección de consumo medio por conexión y el número de conexiones de cada categoría de la estructura tarifaria vigente, así como sus respectivos rangos y asignaciones de consumo u otra metodología que el Solicitante considere apropiada.

8. PROYECCIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEL FLUJO DE CAJA.-

Con la información desarrollada en los puntos precedentes y en el programa de inversiones, se procederá a elaborar los siguientes estados financieros proyectados por un período de 30 años:

- a) Flujo de caja
- b) Estado de ganancias y pérdidas
- c) Balance general.

9. PROYECCIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS.-

Una vez obtenidos los estados financieros proyectados se hace necesario evaluar la viabilidad financiera, lo que implica evaluar si las necesidades de inversión de la Empresa son consistentes con su viabilidad financiera. Para ello es necesario la elaboración y análisis de los indicadores proyectados de liquidez, solvencia y rentabilidad.

La definición de los indicadores financieros se detalla en el anexo 3.

10. CÁLCULO DE LASTARIFAS.-

La tarifa media de mediano plazo, que corresponda a un período quinquenal, será igual al costo medio de mediano plazo (CMP), el cual se define por la siguiente fórmula:

$$CMP = \frac{K_0 + \sum_{i=1}^5 C_i + I_i + \Delta WK_i + Ip_i - K_5}{\sum_{i=1}^5 \frac{Q_i}{(1+r)^i}}$$

Donde:

- K0 = Base de capital al inicio del período;
- I_t = Inversiones en el período t;
- ΔWK_t = Variación del capital de trabajo en el período t;
- K5 = Capital residual al final del quinto año;
- C_t = Costos de operación y mantenimiento en el período t;
- Q_t = Volumen facturado en el período t;
- I_{pt} = Impuesto en el período t;
- r = Tasa de descuento, determinada por la Superintendencia;
- t = Período (año);

Sobre la base de la Tarifa Media de Mediano Plazo se procederá a determinar la fórmula tarifaria del período quinquenal, cuya expresión general para el quinquenio es la siguiente:

$$T_t = T_{t-1} (1+K_t) (1+\emptyset)$$

Donde:

- T_t = Tarifa media del año "t"
- T_{t-1} = Tarifa media del año "t-1"
- K_t = Factor de ajuste anual para expresar los incrementos reales de las tarifas
- ∅ = Tasa de Crecimiento del Índice de Precios al Por Mayor

El valor en cada año del factor de ajuste "k" quedará definido para cada Solicitante al momento de aprobarse las correspondientes fórmulas tarifarias. En la determinación de este factor se debe mantener el principio de equivalencia financiera entre los flujos de ingresos resultado de la aplicación de la tarifa media anual de cada año y los flujos de ingresos resultado de la aplicación de la tarifa media de mediano plazo.

10.1. Costo promedio ponderado del capital.-

Para la estimación del costo medio de mediano plazo se utilizará una tasa de actualización que será establecida por la Superintendencia de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente y se calculará mediante la aplicación de la metodología conocida como Costo Promedio Ponderado del Capital o WACC.

El Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC) se expresa de la siguiente manera:

$$WACC = r_E * \left(\frac{E}{E+D} \right) + r_D * (1-t_e) * \left(\frac{D}{E+D} \right)$$

Donde:

- r_E : Costo del capital propio.
- E : Capital propio total.
- r_D : Costo de la deuda.
- t_e : Tasa impositiva efectiva para la empresa.
- D : Deuda total.

En caso las empresas dispusieran de alguna línea de crédito subsidiado con aval o garantía del Estado, deberá considerarse ese menor costo del endeudamiento dentro del cálculo del costo de oportunidad del capital. Así, el costo del endeudamiento será estimado de la siguiente manera:

$$rd = r_{dm} * (D_{dm}/D) + r_{dg} * (D_{dg}/D)$$

Donde:

- r_d : Costo de la deuda total.
- r_{dm} : Costo de la deuda de mercado.
- r_{dg} : Costo de la deuda a tasa subsidiada.
- D_{dm} : Monto de la deuda a condiciones de mercado.
- D_{dg} : Monto de la deuda subsidiada.
- D : Deuda total.

Las relaciones (Ddm/ D) y (Ddg/ D) se referirán a cada empresa en particular.

En cada proceso de determinación de la fórmula tarifaria se calculará la tasa de actualización empleando la metodología enunciada en base a las condiciones de mercado de las distintas variables componentes de la misma (tasa libre de riesgo, riesgo de mercado, coeficiente beta, tasa de interés, riesgo país).

11. DETERMINACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA.-

La estructura tarifaria definirá las tarifas a ser cobradas al usuario final de acuerdo a su categoría de cliente y considerando los rangos de consumo y las asignaciones de consumo en los casos que corresponda. El promedio ponderado de las tarifas por categoría de clientes establecida en la estructura tarifaria deberá ser igual a la tarifa media para el mismo período, determinada por la fórmula tarifaria aprobada. En la determinación de la tarifa para cada categoría de usuario se tendrá en cuenta el principio de equidad social, sin perjuicio de la facultad supervisora y fiscalizadora que le corresponde al organismo regulador.

En la determinación de la estructura tarifaria deben de ser contemplados, como mínimo los siguientes aspectos:

- i. Subsidios cruzados entre diferentes categorías de usuarios
- ii. Determinación de un cargo fijo y un cargo por volumen
- iii. Determinación de un cargo por alcantarillado
- iv. Determinación de los rangos y asignaciones de consumo
- v. Determinación de criterios de ajuste de la asignación de consumo por la calidad del servicio

ANEXOS.-

Los Anexos del PMO podrán desarrollarse de acuerdo con los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Directiva, los cuales tienen carácter referencial.

IX. GLOSARIO DE TÉRMINOS.-

Ámbito de responsabilidad:

Ámbito geográfico correspondiente a las provincias a las que debe servir el Solicitante de acuerdo al reconocimiento de la SUNASS.

Capital de trabajo:

Diferencia entre activo corriente y pasivo corriente.

Cobertura de los servicios:

Proporción de la población residente en el ámbito urbano de responsabilidad de el Solicitante, que es servida por el Solicitante mediante los sistemas de distribución de agua potable y alcantarillado.

Costo promedio ponderado del capital:

El Costo de Capital del Sector de Saneamiento en el Perú es medido a través del Costo Promedio Ponderado del Costo del Capital Propio y el Costo de la Deuda. Esta tasa de rentabilidad considera que la remuneración al capital empleado es un promedio del costo de endeudamiento y del costo del capital propio.

$$WACC = rE * (E/(E + D)) + rD * (1-te) * D/(E + D)$$

Donde:

- rE : Costo del capital propio.
- E : Capital propio total.
- rD : Costo de la Deuda.
- te : Tasa impositiva efectiva para la empresa.
- D : Deuda Total.

Esta tasa de actualización se fija en cumplimiento del artículo 32º de la Ley General de Servicios de Saneamiento.

Demanda del servicio de agua potable:

Volumen de agua potable que los distintos grupos demandantes están dispuestos a consumir bajo ciertas condiciones tales como calidad del servicio, tarifa, ingreso, etc.

Demanda del servicio de alcantarillado sanitario:

Capacidad requerida del sistema de alcantarillado para recolectar la totalidad del volumen de aguas servidas producidas por la población correspondiente al ámbito de responsabilidad.

Diagnóstico:

Análisis de la situación actual que presenta el Solicitante en los distintos aspectos de su actividad, con alcance a todas las localidades de su ámbito de responsabilidad.

Horizonte de Planeamiento:

Período determinado para el diseño de los proyectos contenidos en el Plan Maestro Optimizado, el cual será de 30 años.

Metas de Gestión:

Valores que el Solicitante se compromete a alcanzar a lo largo del tiempo, tanto en lo que se refiere a la calidad del servicio de agua potable y alcantarillado, como a la eficiencia operativa con que dicho servicio se presta.

Oferta de agua potable:

Volumen de agua potable que efectivamente ingresa por las conexiones de los usuarios del servicio.

Oferta de servicio de alcantarillado:

Capacidad instalada del sistema de alcantarillado medida en volumen de agua residual factible de recolectar.

Proyecto de Inversión:

Conjunto de actividades destinadas a la producción de bienes y/o servicios o a aumentar la capacidad o la productividad de los medios existentes, con el fin de obtener en un período futuro, mayores beneficios que los que se obtienen actualmente. Estas actividades van desde la intención o idea de ejecutar algo hasta el término de su ejecución y puesta en operación formal.

Quinquenio de Regulación Tarifaria:

Período de cinco años en que estarán vigentes las tarifas de cada Solicitante, determinadas por la SUNASS.

Sistema Técnico:

Está referido a los activos fijos que permiten prestar los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario en una localidad. La interconexión de los activos, de dos o más localidades, se constituye en un solo sistema técnico.

Software a ser utilizado:

Finalmente cabe precisar que el software para elaborar el Plan Maestro Optimizado, será el que disponga la Superintendencia.

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA DE ESTUDIO

Se requiere realizar la descripción de las características generales y la evaluación de la situación operativa de las instalaciones actuales de los servicios de agua.

Para cada componente de los sistemas indicados, se identificará la capacidad instalada de conducción hidráulica, sus dimensiones, materiales, antigüedad, condición de mantenimiento, vida útil estimada y confiabilidad. Se deberá completar con los planos de ubicación y detalles que se consideren necesarios.

En caso de "cuellos de botella", deberá identificarse las obras que serían necesarias para superar esa situación.

Para las plantas de potabilización, se incluirá una evaluación del funcionamiento hidráulico y mecánico y de la efectividad de los procesos, indicando las posibles deficiencias de cada proceso.

En las principales instalaciones de bombeo, se evaluará el funcionamiento hidráulico determinando sus características y eficiencia.

Se debe indicar, además, los siguientes aspectos:

1. Población servida con conexión domiciliaria, fuentes públicas y otros medios de abastecimiento.
2. Cobertura actual del servicio, indicando la importancia de la población servida con respecto a la población total y el porcentaje del área urbana total que es atendido por redes.
3. Número de conexiones domiciliarias, desglosadas por categoría de usuario, diámetro de conexión, número de viviendas con frente a la red que no están conectadas, número de medidores instalados y número de medidores funcionando.
4. Fuentes de abastecimiento, según tipo, rendimiento, calidad de agua, disponibilidad, seguridad y medidas de protección.
5. Producción actual, caudales y calidad del agua disponible. Aforo y análisis físico químicos completos y análisis bacteriológicos de los últimos tres (3) años.
6. Estimación de pérdidas del sistema y estimación del agua no contabilizada. Para este efecto se tendrá en cuenta las previsiones elaboradas por el Subprograma B, que serán complementadas por la empresa consultora de ser necesario.
Deberá especificarse el método de estimación de las pérdidas físicas por fugas en las tuberías de las redes de distribución y en las conducciones, más los consumos obligados en los procesos de potabilización y en la operación del sistema en general.
7. Deberá estimarse el volumen de agua no contabilizada, teniendo en cuenta que éste involucra las pérdidas físicas, consumo por usuarios clandestinos, pérdidas por error de medición y por sobre/subasignación de consumos.
8. Estimación del agua actualmente disponible para el consumo.
9. Infraestructura para el servicio de operación y mantenimiento, describiendo las características del laboratorio, maquinarias, herramientas, taller de medidores, de válvulas, de bombas entre otros.

ANEXO 2

DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO

1. Descripción y evaluación del sistema de alcantarillado:-

Se requiere la descripción y características generales de los sistemas, indicando la máxima capacidad de conducción de los colectores principales de la red, acompañando planos; de las conexiones domiciliarias, redes colectoras, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento de desagües, emisores y disposición final.

- a. Determinar la capacidad instalada de conducción hidráulica, especificando las dimensiones, materiales, antigüedad, condición de mantenimiento, vida útil y estimada y confiabilidad.
- b. Se evaluará las instalaciones de bombeo y el funcionamiento hidráulico, determinando las características y eficiencia de cada equipo. Se identificará el déficit de capacidad y se indicará las obras que son necesarias para superar las deficiencias detectadas.
- c. Se evaluará la eficiencia de la capacidad hidráulica y mecánica de las plantas de tratamiento de desagües.
- d. Además, se procesará la siguiente información:
 - i. Población servida con conexiones domiciliarias; y otros medios de disposición.
 - ii. Número de conexiones domiciliarias por categoría de usuario, conexión, viviendas con frente a red pero que no están conectadas.
 - iii. Cobertura actual del servicio, área atendida por redes, expresada como porcentaje de población servi-

da. Niveles de cobertura a lo largo del período establecido.

iv. Volúmenes de aguas servidas evacuados, aforo, análisis. Evaluación del cursor receptor (grado de contaminación, capacidad de autopurificación, aforo, análisis).

v. Caudales de infiltración, entradas no previstas de agua de lluvia. Volúmenes de infiltración de agua de la napa freática y de agua de lluvia.

vi. Infraestructura del servicio: Se describirá la infraestructura de operación y mantenimiento con que cuenta el servicio, como laboratorio, maquinarias, herramientas, taller de válvulas, de bombas, entre otras.

vii. Aporte de aguas servidas total y promedio por conexión, referido a cada categoría de usuario. Establecer el porcentaje de contribución del consumo de agua potable al alcantarillado. El volumen actual de aguas servidas total, se determinará mediante el aforo en los colectores.

viii. Establecer criterios de calidad para desechos líquidos a ser descargados en ríos, mar y tierra.

2. Incremento esperado de los desagües:-

El análisis del incremento anual esperado se extenderá hasta el fin del horizonte de planeamiento del Plan Maestro Optimizado y deberá tener en cuenta la política adoptada para el servicio de alcantarillado.

Además, se debe proveer la información siguiente:

- a. Estimación del número de conexiones en cada zona de colección de alcantarillado, para cada categoría de usuario. Evolución del porcentaje de cobertura del servicio por zonas de colección y categoría de usuario.
- b. Estimación de la generación total anual de desagües de usuarios urbanos, industriales, comerciales y públicos acorde con la estimación del consumo de agua potable en cada caso.
- c. Para la proyección de generación de desagües, se debe definir las zonas con servicios por conexiones domiciliarias, por letrinas y por núcleos sanitarios. La cobertura de diseño en el área de servicio por conexiones domiciliarias será la determinada en el Plan Maestro Optimizado.
- d. Se deberá determinar y sustentar adecuadamente el coeficiente de punta (variación máxima horaria).

3. Estudios complementarios:-

a. Topografía:

Se realizará los levantamientos topográficos que fueran necesarios para ubicar líneas de impulsión de desagües, colectores, interceptores, emisores, plantas de tratamiento de desagües, etc., sean existentes o nuevos, para el desarrollo técnico del proyecto. No se realizarán planteamientos ubicados en un croquis.

b. Análisis físico-químicos y biológicos:

Se tomará tres muestras diarias, durante una semana, en cada una de las descargas de desagües. Asimismo se tomará muestras diarias durante una semana de los cuerpos líquidos receptores de los desagües. La frecuencia de toma de muestras deberá ser suficiente para caracterizar la calidad del agua del cuerpo receptor.

Las pruebas antes mencionadas deberán realizarse en laboratorios de reconocido prestigio y complementarse con trabajos de campo, si ello fuera necesario, dirigidos principalmente a determinar el tipo de tratamiento.

c. Geología y mecánica de suelos:

Análisis de la documentación geológica disponible en el área del proyecto y evaluación para verificarla.

Investigación del suelo mediante calicatas y análisis de suelos, para determinar la calidad del terreno en los lugares de ubicación de las obras y donde fuera necesario para el estudio de alternativas.

Investigación de las condiciones sísmicas del área del proyecto y su influencia en las obras, precisando las precauciones que deberá tomarse en el diseño de las estructuras.

Examinar las características técnicas de las formaciones rocosas y de otros depósitos con el fin de utilizarlos en las obras del proyecto (agregados para concreto, etc.).

d. Estudios de batimetría:

En los casos en que se presente la alternativa de descarga al mar, se deberá incluir el estudio batimétrico (incluyendo el estudio de corrientes) y se evaluará los efectos que aquélla produciría.

La información a ser recolectada deberá ser adecuada para calibrar un modelo matemático de calidad de agua de tipo segmentado.

e. Estudios de autopurificación:

Evaluación, desde el punto de vista ambiental, de la capacidad de autopurificación de los cuerpos receptores (en particular los cursos y masas de agua) al recibir aguas servidas. Deberá realizarse los análisis y medidas de caudal necesarios para sustentar el estudio.

f. Estudios sobre reutilización de desagües tratados:

Estudio de la factibilidad del reuso de aguas servidas en actividades agrícolas, entre otras.

ANEXO 3

INDICADORES FINANCIEROS

Indicadores de liquidez.-

Los indicadores de liquidez miden la disponibilidad de fondos de corto plazo para afrontar el vencimiento de sus pasivos con el mismo horizonte temporal.

a) *Ratio de liquidez corriente.-*

Indica cuantas unidades monetarias del activo corriente financian una unidad del pasivo corriente y se define por la siguiente fórmula:

Liquidez corriente = Activo corriente / Pasivo corriente

b) *Prueba ácida.-*

Determina la capacidad de pago inmediata que tiene la empresa, reflejando de esta manera la liquidez de la firma de una manera más exacta.

Se define de la siguiente forma:

Prueba Ácida = (Caja + inversiones temporales + cuentas por cobrar) / Pasivo corriente

Indicadores de solvencia.-

Los indicadores de solvencia intentan medir el grado de compromiso del patrimonio de la Empresa por los pasivos y muestran la estructura del financiamiento entre fondos propios y endeudamiento.

a) *Ratio de endeudamiento.-*

Determina el compromiso del patrimonio por el pasivo:

Ratio de endeudamiento: Pasivo total / Patrimonio

b) *Ratio de estructura de capital.-*

Indica qué proporción del activo de la Empresa ha sido financiada por el pasivo

Ratio de estructura de capital: Pasivo total / Activo total

c) *Ratio de cobertura de intereses.-*

Mide la capacidad de la Empresa para pagar los intereses generados por su pasivo con los recursos originados por el giro del negocio.

Ratio de cobertura de intereses = Beneficios antes de gastos financieros e impuesto a la renta / Gastos por intereses.

Indicadores de rentabilidad.-

Estos indicadores miden la capacidad de la empresa para generar beneficios y la relación de estos con los costos fijos de la compañía.

a) *Margen operativo.-*

El margen operativo representa la diferencia entre la ventas y el costo operativo y se calcula de la siguiente manera,

Margen operativo sobre ventas = (Ventas - Costos operativos) / Ventas.

b) *Margen neto.-*

Muestra el porcentaje de ventas que se transforman en beneficios netos, y se haya definido de la siguiente forma:

Margen neto sobre ventas: Beneficio neto del ejercicio / Ventas

c) *Ratio de rendimiento sobre los activos.-*

Este ratio permite evaluar la capacidad de la Empresa para generar un rendimiento razonable de los activos bajo su control, independientemente de si estos activos fueron financiados con deuda o con capital propio. La forma de cálculo es la siguiente:

Rendimiento de los activos = (Beneficio neto del ejercicio / Total de activos *prom*) * 100

d) *Ratio de Rendimiento sobre el capital propio.-*

Este indicador muestra el rendimiento obtenido por los accionistas.

Rendimiento del patrimonio = (Beneficio neto del ejercicio / Patrimonio neto *prom*) * 100

08404

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE HUÁNUCO

Exoneran de proceso de adjudicación directa selectiva la adquisición de inmueble para ejecución de la Obra Puen- te Alterno Calicanto

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 015-2005-CR-GRH.**

Huánuco,

Visto, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha veintiocho de marzo del dos mil cinco, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales relacionado a la EXONERACIÓN DE PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA para la Ejecución de la Obra Puen- te Alterno Calicanto (construcción de estribo derecho y accesos);

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expone el artículo dos de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo como finalidad la de fomentar el desarrollo integral sostenible promoviendo la inversión pública y privada, y como misión la de conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, conforme también lo expresan los artículos cuatro, cinco de la citada Ley;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, conforme lo expone el artículo trece de la Ley veintisiete mil ochocientos sesenta y siete, encontrándose plasmadas sus atribuciones, derechos y obligaciones en los artículos quince, dieciséis y